



Municipalidad de 9 de Julio
2020

Acta

Número:

Referencia: Protocolo para trabajadores y trabajadoras en casas de familia

Antes de ir al lugar de trabajo: Si se presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no acudir al trabajo y contactar con el teléfono de atención al COVID-19 107 o con el centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No se debe acudir al puesto de trabajo hasta que confirmen que no hay riesgo para la persona con síntomas o para los demás. Si se estuvo en contacto estrecho o se ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad. Por embarazo o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) no acudir al centro de trabajo.

Se recomienda la ventilación frecuente del lugar y evitar el uso de aire acondicionado y en caso hacerlo, se recomienda la limpieza diaria de los filtros con las soluciones recomendadas para tal fin.

El horario de circulación habilitado será de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, a excepción de aquellas tareas ya exceptuadas que requieran de un régimen más amplio.

Las actividades habilitadas serán: el cuidado o apoyo terapéutico a adultos mayores o personas con discapacidad ya sea ésta permanente o transitoria; cuidado de enfermos; cuidado de adultos mayores; cuidado de niños, niñas y adolescentes; tareas de higiene y mantenimiento en casas de familia y demás prestaciones domiciliarias habituales de manera diaria o semanal.

En el caso la realización de tareas de higiene y mantenimiento domiciliario, las personas que allí se domicilien o trabajen, no deberán compartir el espacio con el trabajador o trabajadora.

El empleador deberá proveer al trabajador o trabajadora de un espacio de higiene y cambiado, así como también de guarda de vestimenta y elementos personales.

En todos los casos será obligatorio el uso de máscaras, guantes y todo el equipamiento de higiene necesario que resguarde tanto a los trabajadores y trabajadoras como también al grupo familiar beneficiario de la tarea, que deberá ser provisto por el empleador.

Será obligatorio la desinfección y cambio de calzado, así como también contar con indumentaria de protección no contaminada por el ambiente exterior, tales como guardapolvos, ambos, o mamelucos.

